

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN INTERSECTORIAL DE AUTÓNOMOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL CELEBRADA EN TERUEL, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2019

ASISTENTES:

D. JUAN CARLOS ESCUDER NARBÓN
D. JOSÉ ANTONIO GUILLÉN GRACIA
D. IBÁN TRAIID SENDER
D. ADRIÁN ANDREU GONZÁLEZ
D. ANTONIO SANTA ISABEL LLANOS
D. DIEGO LOZA BENAJES
D. MANUEL MARÍN VILLARROYA
D. RICARDO LOP MOLINER
D. ROCHE MURCIANO MARTÍN

INVITADOS:

D. SERGIO CALVO BERTOLÍN
Director General

En la ciudad de Teruel, cuando son las nueve horas del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se reúnen en la sede social de la organización las personas que al inicio se relacionan, conforme a su condición de miembros de la Junta Directiva, para la constitución de la Junta Electoral de CEAT Teruel, de acuerdo a su propio Reglamento Electoral.

El Director General expone que habiéndose acordado la celebración de la Asamblea General Electoral Extraordinaria de la organización para el próximo día 15 de mayo, tal y como anunció el Presidente en la reunión de la Junta Directiva celebrada el pasado día 25 de marzo, se puede proceder a trasladar la convocatoria electoral a todos los miembros del censo electoral, una vez éste sea aprobado por la Junta Electoral de la organización.

Por este motivo, y en base al artículo 4 del Reglamento Electoral de CEAT Teruel, se acuerda la constitución de la Junta Electoral, que quedará compuesta, salvo renuncia de alguno de sus miembros en el caso de que se integren en alguna candidatura, por las siguientes personas:

D. JUAN CARLOS ESCUDER NARBÓN
D. JOSÉ ANTONIO GUILLÉN GRACIA
D. IBÁN TRAIID SENDER
D. ADRIÁN ANDREU GONZÁLEZ
D. ANTONIO SANTA ISABEL LLANOS
D. DIEGO LOZA BENAJES
D. MANUEL MARÍN VILLARROYA
D. RICARDO LOP MOLINER
D. ROCHE MURCIANO MARTÍN

Una vez constituida, y por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta Electoral, se acuerda la designación de D. Juan Carlos Escuder Narbón y D. José Antonio Guillén Gracia como Presidente y Secretario, respectivamente, de la misma.

Teniendo en cuenta que en el Reglamento Electoral de la organización no se establece un número mínimo de miembros que integren la Junta Electoral, si bien el artículo 4 del citado reglamento alude a una asistencia mínima de 3 miembros para considerarla válidamente constituida, se acuerda por unanimidad emplear este criterio, y establecer en 3 personas el número mínimo de miembros que compondrán la Junta Electoral.

De este modo, y habida cuenta de que pudieran renunciar a formar parte de la Junta Electoral un número de personas que redujera su composición total a un número inferior a 3, se hace necesario determinar un criterio de sustitución que permita añadir nuevos miembros a la Junta Electoral.

Para ello, se acuerda por unanimidad establecer el siguiente criterio, que se empleará única y exclusivamente en el caso de que debido a las renunciaciones que pudieran producirse, el número de personas que integran la Junta Electoral de la organización quedara por debajo de 3:

- En primer lugar, entrarán a formar parte de la Junta Electoral los miembros de la Junta Electoral de CEOE Teruel, siguiendo el orden alfabético del primer apellido de estos últimos.
- En segundo lugar, entrarán a formar parte de la Junta Electoral los miembros de la Junta Electoral de CEPYME Teruel, siguiendo el orden alfabético del primer apellido de estos últimos.
- En Tercer lugar, entrarán a formar parte de la Junta Electoral los Vocales Suplentes del Comité Ejecutivo de CEOE Teruel, seguidos por los Vocales Suplentes del Comité Ejecutivo de CEPYME Teruel, en caso de que fuera necesario.

Si aún con todo, la Junta Electoral quedara compuesta por un número inferior a 3 personas, será la Junta Directiva de la organización el que deberá de establecer unos nuevos criterios de sustitución de sus integrantes, que permitan añadir nuevos miembros hasta alcanzar un mínimo de 3.

Por otro lado, se acuerda que en el caso de que el Presidente o el Secretario de la Junta Electoral renuncien, la Junta Electoral, conforme al artículo 4 del Reglamento Electoral, deberá designar por votación, de entre sus miembros, a su sustituto.

En otro orden de asuntos, y siguiendo los mismos criterios empleados en todos los procesos electorales de la organización, la Junta Electoral aprueba el censo electoral, que estará a disposición de todos los afiliados en las sedes de la organización, y que además será común para las organizaciones empresariales CEOE Teruel, CEPYME Teruel y CEAT Teruel.

Este censo podrá ser remitido, previa solicitud por escrito dirigido a la Junta Electoral de la organización, a cada candidato que concurra en el proceso electoral de la organización, con la única y exclusiva finalidad de emplearlo para este proceso, que concluirá el día 15 de mayo de 2019, debiendo suscribir para ello un compromiso por escrito del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

Por último, se acuerda remitir en el día de hoy la convocatoria electoral a todos los miembros del censo electoral.

Dando lectura al acta de la presente reunión, por parte del Secretario, es encontrada conforme por los asistentes, aprobándose por unanimidad.

No habiendo más intervenciones ni temas que tratar, el Presidente de la Junta Electoral levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual, y con el visto bueno del Presidente, como Secretario, certifico.

Vº Bº EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO

